

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA 68001-31-03-011

Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 2017-00057-00

En escrito allegado vía correo electrónico la apoderada judicial de SCOTIABANK COLPATRIA SA, allega Contrato de Cesión celebrado entre la mencionada entidad como cedente y RF JCAP SAS en calidad de cesionario, respecto de las obligaciones No. 304110000433 – 304130000091 y 0005000000607886, allegando para el efecto el contrato de cesión respectivo.

En ese orden y por encontrarse ajustado a los parámetros normativos, **SE RECONOCE** a **RF JCAP SAS** como nuevo acreedor de la señora MYRIAM DÍAZ QUESADA, respecto de las obligaciones identificadas con No. **304110000433 y 304130000091**, adquiridas primigeniamente a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., ello en virtud de la cesión celebrada entre las mentadas entidades.

Respecto de la obligación No. 0005000000607886, se **REQUIERE** a la cedente o nuevo acreedor, para que informen si corresponde a la relacionada como Tarjeta de Crédito Visa 4960840000134022, pues ella no fue relacionada en el proyecto de calificación y graduación de créditos presentados por la deudora¹ ni reconocida como crédito dentro del presente proceso de reorganización², con el número que se identifica en el contrato de cesión.

Así mismo, se pone de presente que mediante providencia de fecha 25 de enero de 2022³, se reconoció SANTA FE LOGÍSTICA Y DEPOSITO SAS como nuevo acreedor de la señora MYRIAM DÍAZ QUESADA, por las obligaciones adquiridas primigeniamente a favor de SCOTIABANK COLPATRIA SA, respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 3074 30000914.

Por otro lado, se dispone OFICIAR al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bucaramanga, informando a dicho ente judicial que el proceso 2015-00082 que se adelantaba en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de esta ciudad, fue remitido a este despacho para hacer parte del proceso de reorganización de la señora MYRIAM DÍAZ QUESADA, quedando todas las medidas cautelares a disposición de este trámite.

¹ Folio 6 a 10 PDF02

² Folio 53 a 56 PDF02

³ PDF 36

Finalmente, se REQUIERE a la URBANIZACIÓN SERREZUELA II, para que informe al despacho sí la señora MYRIAM DÍAZ QUESADA ha dado cumplimiento al Acuerdo de Pago Extrajudicial suscrito el 6 de octubre de 2023. Líbrese oficio por Secretaria.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 046 del 25 de abril de 2024

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5659b584c57423199cf3f96105f3a89b4b45277ec61c147d7003dd8b9ec6c260**

Documento generado en 24/04/2024 11:05:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>